

Alejandro Miguel GARRO

MERRYMAN, John H., *The Civil Tradition, An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin American* 1037

ductas siendo él la víctima (RV). La *segunda* es que sí se encuentran diferencias significativas entre los delitos de cuello blanco y los convencionales en las tres reacciones.

Dicen Marcó del Pont y Nagelsticher que las respuestas más frecuentes fueron de *rechazo* y *rechazo total* en cuanto a la reacción emocional, y las de *ponerlo preso por cierto tiempo* y *reprensión ante el público* para las reacciones instrumental y victimológica, pese a que en ocasiones se hablaba de *multa*. Sorprendió, en seguida, a los investigadores que, en su mayoría, las soluciones eran la de *reprensión ante el público* para los delitos de cuello blanco y la de *ponerlos presos por cierto tiempo* para los convencionales, no obstante ser estos últimos los más rechazados por la reacción emocional.

No es dable detenerse en esta reseña en los resultados parciales de la investigación, para lo que es indispensable consultar las páginas correspondientes y la elocuencia de los apéndices.

Es obligatorio destacar el significado de esta rigurosa e interesantísima investigación de campo para la criminología mexicana.

Álvaro BUNSTER

MERRYMAN, John H., *The Civil Law Tradition, An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin America*, 2ª ed., Stanford, California, 1985, 158 pp.

El profesor Merryman es quizás el decano de los juristas norteamericanos dedicados al estudio del derecho comparado. Autor de numerosos artículos sobre el tema, coautor de una excelente introducción al estudio del sistema jurídico italiano (con M. Cappelletti y J. Perillo, *The Italian Legal System: An Introduction*, Stanford University Press, 1967), catedrático de derecho comparado en la Universidad de Stanford, Merryman ha dedicado toda una vida no sólo a estudiar el derecho italiano y los sistemas jurídicos de raigambre continental romanista, sino también a traducir con gran perspicacia los contrastes que existen entre las dos grandes familias jurídicas: el *Common Law* y el derecho continental europeo, conocido en el mundo anglosajón como el *Civil Law*.

En 1969 apareció la primera edición de la obra que comentamos. El contraste entre los dos sistemas jurídicos se realiza a través de una crítica descripción de cómo los juristas de Europa Continental y de América Latina perciben su propio sistema jurídico. A dicha descripción

Merryman agrega una serie de observaciones sumamente interesantes sobre las razones históricas y culturales que han determinado que los códigos, los juristas, los jueces, los abogados, etcétera, jueguen un rol diferente en ambos sistemas jurídicos. El libro está dedicado, según nos dice en el prólogo, a los *amateurs* del derecho y no a los profesionales. Sin embargo, hace falta conocer muy bien ambos lados de la comparación para poder describir con tanta simpleza y profundidad las características fundamentales que separan a las dos tradiciones jurídicas. Tomemos, por ejemplo, el capítulo dedicado a los jueces. En cuatro exquisitas páginas Merryman contrasta finamente el rol que juegan los jueces y los juristas, los profesores de derecho, en ambos sistemas. Como el libro está dedicado principalmente al lector norteamericano, comienza por describir la figura del juez en el *Common Law*. "Nosotros en el mundo del *Common Law* sabemos muy bien lo que es un juez. El juez es casi un héroe, una figura paternal. Gran parte de los grandes nombres del *Common Law* son nombres de jueces: Coke, Mansfield, Marshall, Story, Holmes, Brandeis, Cardozo..." Luego de conversar casi familiarmente sobre lo que significan los jueces para la tradición anglosajona, Merryman pasa a contrastar sus funciones y la imagen del juez en el mundo del *Civil Law*. Comienza diciendo que el juez es más bien un funcionario, un empleado público, y enlaza esta observación con atinadas referencias a la función del *iudex* en el derecho romano y el papel de los jueces en Francia en el siglo XVIII. Luego de esta ligera pero acertada revisión histórica, a nadie sorprende la conclusión del autor sobre las funciones que cumple el juez en el mundo jurídico continental europeo (o, lo que es más acertado, "la imagen" que se tiene de los jueces es lo que está en juego). "La imagen del juez es la de un operario de una máquina diseñada y fabricada por el legislador. La función del juez aparece como mecánica. Los grandes nombres del mundo jurídico continental romanista no son los nombres de jueces ¿quién conoce el nombre de un juez?, sino que las celebridades son los grandes inspiradores de monumentos legislativos (Napoleón, Justiniano) y los juristas (Gayo, Irnerio, Bartolus, Mancini, Domat, Pothier, Savigny y muchos otros juristas europeos y latinoamericanos de los siglos XIX y XX. La imagen del juez no es la de un héroe o la de una figura paterna, como ocurre en nuestro mundo. El juez es un funcionario del Estado que cumple un rol importante pero esencialmente carente de creatividad".

La estructura del libro en esta segunda edición es casi la misma que la de la primera, con diecinueve capítulos que describen el mundo del derecho europeo y latinoamericano, tres tradiciones jurídicas: derecho romano, canónico y comercial; la Revolución; Las fuentes del

derecho; Los códigos y la codificación; Jueces; La interpretación de la ley; Seguridad jurídica y equidad; Juristas; La Ciencia del derecho; La parte general; El sistema jurídico; La jurisdicción y organización de los tribunales; Categorías jurídicas; Las profesiones del derecho; Derecho procesal civil; Derecho procesal penal; Derecho público; Perspectivas. Esta segunda edición incluye algunas correcciones y adiciones, así como también un nuevo capítulo XX titulado "El futuro de la tradición continental romanista". Merryman incluye en esta parte una serie de reflexiones sobre las transformaciones que viene experimentando el sistema jurídico en los últimos años. Identifica tres tendencias fundamentales que califica como fenómenos de "decodificación", "constitucionalización" y "federalización" de la tradición jurídica continental romanista. El término "decodificación" lo reserva para describir la proliferación de leyes especiales que han venido a rellenar los vacíos que dejaron los grandes códigos decimonónicos, explicando las razones por las cuales muchos países prefieren recurrir a la promulgación de leyes especiales en lugar de modificar el código o sancionar uno nuevo. Luego Merryman nos habla de la decadencia del principio de supremacía del legislador, la profusión de reglamentaciones y la intensa actividad legislativa que realiza el Poder Ejecutivo y los organismos administrativos, al mismo tiempo que la importancia de la supremacía constitucional ha ido creciendo y la actividad de los tribunales de garantías constitucionales ha ido ganando terreno. Otro fenómeno que merece especial atención, nos dice el autor, es el desarrollo del derecho de la Comunidad Económica Europea y tribunales supranacionales que van elaborando un cuerpo cada vez más sofisticado de normas y decisiones jurídicas, un nuevo *jus commune* basado en una cultura común y en intereses comunes que trascienden los de los diversos países que componen la comunidad. La obra contiene un apéndice modesto con una lista de obras cuya lectura recomienda el autor a fin de adentrarse en el conocimiento de los sistemas jurídicos europeos y latinoamericanos. Si bien la lista no es exhaustiva ni completa, tiene la ventaja de incluir las observaciones personales del profesor Merryman sobre los méritos y defectos de cada una de las obras que recomienda.

Estamos convencidos de que la segunda edición que acaba de aparecer se agotará más rápidamente que la primera. El libro está escrito para aquellos que no hacen del derecho su profesión. Sin embargo, esto lo dice el autor por exceso de modestia o bien porque está escrito en un lenguaje tan simple que no se necesita ser abogado para disfrutar de su lectura. La profundidad de los comentarios y la riqueza de conocimientos del autor hace que este libro sea recomendado también para

los abogados que no tienen más que un interés superficial sobre el *Civil Law*, así como también para los estudiantes de esta fascinante disciplina que es el derecho comparado.

Alejandro MIGUEL GARRO

MIRALLES, Teresa, *Métodos y técnicas de la criminología*, México, Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1982, 529 pp.

Esta enjundiosa obra ha sido concebida por la autora como un libro de iniciación al estudio de la criminología y a los métodos de investigación en esta disciplina. Su contenido y su nivel exceden con mucho, sin embargo, las necesidades de los estudiantes de derecho y de ciencias sociales en general a quienes está dirigido, sobrepasando el carácter de un manual que Teresa Miralles le atribuye. Y ello no sólo por la densidad del acopio informativo sino sobre todo por su designio esencialmente crítico, orientado a promover la reflexión sobre la actitud teórica del investigador y sobre la ética que debe presidir su cometido científico en una disciplina que, como dice ella con toda propiedad, está comprometida profundamente con el poder, en cuanto institución complementaria del control social.

Aunque el título de la obra parece remitir de manera muy directa a los métodos y las técnicas de la investigación, éstas serían, en verdad, un instrumento ciego si no quedara previamente en claro el objetivo a cuyo servicio se hallan. De allí que, según ha quedado dicho, la exposición de cómo valerse de esos medios y técnicas se vea precedido en esta obra de una reflexión y análisis de cómo y para qué utilizarlos. Esta reflexión y análisis contrapone en todo momento, siguiendo a Horkheimer, el pensamiento tradicional al pensamiento crítico, contraposición que, en verdad, traspasa toda la obra.

El libro se despliega en dos planos. En el primero cabría incluir sobre todo los primeros seis capítulos, en que se contiene una amplia discusión epistemológica y metodológica, y en el segundo los trece restantes, dedicados al trabajo inductivo de investigación y a la descripción y explicación de sus diferentes etapas.

Contrayéndonos por el instante a aquel primer plano, ya en el capítulo I, consagrado en general al método científico, introduce Teresa Miralles un cotejo del método en el pensamiento tradicional y en el crítico. Tradicional, porque nace en las mismas ciencias sociales y con-